



SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182- 2021-MPS/A

Sechura, 17 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 088-2021-MPS-GAJ de fecha 11 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0389-2020-MPS/A**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 6297 de fecha 13 de octubre del 2020, la Servidora Municipal Sra. Josefina Mendoza Chunga, identificada con DNI N° 02743183, señala que dentro del término de ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone formal Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0389-2020-MPS/A de fecha 07 de setiembre de 2020, por considerarla arbitraria e ilegal al conculcar sus derechos laborales reconocidos constitucionalmente y por no haber sido emitida conforme al ordenamiento jurídico, contraviniendo el debido proceso administrativo, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución materia de apelación y se proceda a declarar y cancelar sus derechos solicitados conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 067-2021-MPS-GAyF/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 218° numeral 218.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, concordante con el artículo 222° del mismo texto normativo que prescribe que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto y considerando que la recurrente fue notificada con la Resolución de Alcaldía N° 0389-2020-MPS/A con fecha 21 de setiembre de 2020 y su recurso de apelación fue presentado con fecha 13 de octubre de 2020, se puede apreciar que la recurrente ha excedido en demasía el plazo establecido por ley para la interposición del presente recurso, por lo que recomienda se declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** su recurso interpuesto.

Que, mediante Informe N° 086-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 28 de enero de 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo expuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y lo dispuesto en el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, recomienda se declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso interpuesto por la recurrente, solicitando se derive dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente hasta la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 218° numeral 218.2, artículo 222° y artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda se declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0389-2020-MPS/A, interpuesto por la Servidora Municipal Sra. Josefina Mendoza Chunga, solicitando se emita del acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 218 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Recursos administrativos, prescribe:

218.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, asimismo, el artículo 222° del mismo texto normativo establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, finalmente, el Artículo 228° de la misma norma legal sobre el Agotamiento de la vía administrativa, establece:



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0740

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0182-2021-MPS/A

228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN interpuesto por la Servidora Municipal Sra. JOSEFINA MENDOZA CHUNGA contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0389-2020-MPS/A, de fecha 07 de setiembre de 2020; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el presente procedimiento administrativo, con conocimiento de las partes, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.